



**DECRETO N° 0422**  
**NEUQUÉN, 05 ABR 1999**

**VISTO:**

El Expediente N° (200) 013-Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección de Obras Particulares -Subsecretaría de Obras Públicas- eleva Acta de Inspección N° 08773 de fecha 10 de diciembre de 1997, por la cual se constató la ampliación y modificación sin permiso municipal; Destino: Local comercial y Oficinas; Categoría: "B", Superficie: 345,24 m<sup>2</sup>.; ubicación de la obra: J.J. Lastra N° 750;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) del Código de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido; siendo de aplicación el Artículo 355°) del citado Código;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor López Oscar, responsable de la violación a las normas de Las Obras y Demoliciones, según lo determinan el Artículo 87°) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 200 módulos, equivalentes a \$ 1.000.- (Pesos Un Mil), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el señor López Oscar, en tiempo y forma presenta recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas, con fecha 31 de julio de 1998, manifestando que compró la propiedad en cuestión al señor Yañez Osvaldo, por intermedio del Banco Quilmes en virtud de que el nombrado mantenía una deuda con esa entidad, haciéndose cargo de la hipoteca que gravaba la misma, explicándole en esa oportunidad el señor Yañez que los planos se encontraban en la carpeta del Banco, dando por sentado que todo estaba en regla, razón por la cual solicita se revea la sentencia;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación, disponiendo la elevación al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que por Dictamen N° 102/99 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en virtud a que lo alegado por el imputado carece de elementos probatorios y de entidad suficiente como para eximirlo de

///...2°

  
ALICIA ESTÉVEZ RODRIGUEZ  
Directora Cral de Personal y Despacho  
Secretaría General y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

///...2º

responsabilidad ante la falta cometida, sugiriendo rechazar el recurso interpuesto y confirmar la sentencia dictada por el señor Juez de Faltas;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor **OSCAR** ----- **LÓPEZ**; en virtud a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 102/99).-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° (200) 013-Año 1998.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado ----- N° 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Economía y Obras Públicas, y General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE.**-

ACJ.-

**ES COPIA**



**FDO) JALIL  
DOMÍNGUEZ  
HUMAR.-**

  
ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ  
Directora Gral. de Personal y Despacho  
Secretaría General y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén